



DEJA SIN EFECTO SELECCIÓN DEL PROYECTO FOLIO N° 7793, TITULADO "EL AÑO DEL TIGRE" POSTULADO POR LA SOCIEDAD LELIO Y MAZA LIMITADA, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE AMPLIACIÓN DE LARGOMETRAJES A 35 MILÍMETROS, CONVOCATORIA 2012.

EXENTA

VALPARAÍSO,

2948 29.07.2013

VISTO

Estos antecedentes: Dictamen N° 43.605, de fecha 09 de julio de 2013, de la Contraloría General de la República en relación al Proyecto Folio n° 7.793, titulado "El Año del Tigre" postulado por la Sociedad Lelio y Maza Limitada, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Ampliación de Largometrajes a 35 milímetros, Convocatoria 2012.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, tiene por objeto el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de las obras audiovisuales nacionales y de la industria audiovisual, así como la investigación y desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales; y que, para cumplir dichos objetivos esta misma Ley ha creado en su Capítulo III, el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, está destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual.

Que, en conformidad a lo señalado precedentemente, se convocó a Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Ampliación de Largometrajes a 35 milímetros, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 4284, de 2011, de este Servicio.

Que, luego de la evaluación de los proyectos admisibles, la Comisión de Especialistas determinó la selección, no selección y asignación de recursos en la respectiva línea concursal, de conformidad con los criterios establecidos en las bases concursales, todo lo cual formalizado a través de la Resolución Exenta N° 564 de 2012.

Que, dentro de los proyectos seleccionados se encontraba el Proyecto Folio N° 7793, titulado "El año del Tigre" postulado por la Sociedad Lelio y Maza Limitada.

Que, de conformidad con lo indicado en el Certificado emitido por el Subdirector Nacional de este Servicio, con fecha 10 de octubre de 2012, el Servicio al momento de revisar los antecedentes para la respectiva firma de Convenio, constató que el postulante no cumplió con llenar el formulario de postulación, ya que respecto del cofinanciamiento exigido, éste no se completó de acuerdo a las exigencias obligatorias señaladas en las Bases. En efecto, (i) El cofinanciamiento comprometido consistía en aportes realizados con anterioridad por el Fondo de Fomento Audiovisual, por lo cual no constituía cofinanciamiento; (ii) Dichos recursos correspondían a una etapa anterior a la postulada en el concurso, esto es postproducción, ya que el requisito para postular a esta línea es tener el DVD de la película, lo que implica la postproducción terminada. En este sentido, el cofinanciamiento que se exige es respecto de la etapa de ampliación, que no contiene la de postproducción; y (iii) Se trata de cofinanciamiento en especie y no en dinero. No es posible que dichos recursos sean aportados en dinero, ya que estos fueron rendidos en el Convenio anterior del Fondo de Fomento Audiovisual.



En efecto, de acuerdo a lo establecido en el título V sobre los "Antecedentes Complementarios del Concurso", de las respectivas bases, el postulante debía cofinanciar con recursos pecuniarios, suyos o de terceros, un porcentaje igual o superior al 20% del proyecto.

En mérito de lo anterior, el Proyecto Folio N° 7793, quedó automáticamente fuera de concurso; decisión en contra de la cual el postulante interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio, los que fueron rechazados conforme consta en las Resoluciones Exentas Nos 4.725 y 4757, ambas de 2012 y de este Servicio.

Que, en consideración a lo anterior, el postulante solicitó un pronunciamiento a la Contraloría General de la República, quien confirmó que la postulación materia del presente acto administrativo no cumplía con los requisitos para ser asignataria de recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, por encontrarse en incumplimiento de las bases concursales, requiriéndole a este Servicio la invalidación de la selección del proyecto mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N°19.880, y a que se cumple con los supuestos allí mencionados, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que invalide la selección de proyecto Folio N° 7793, titulado "El año del Tigre" postulado por la Sociedad Lelio y Maza Limitada al concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2012, fijada a través de la Resolución Exenta N° 564 de 2012, de este Servicio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades; en la Resolución Exenta N°4.284 del 2012 que aprueba las Bases en la línea de Ampliación de Largometrajes a 35 milímetros; en la Resolución Exenta N° 564 del 2012, que fija selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual en las líneas que se indican, Convocatorias 2012; en la Resolución Exenta N° 4.725 de 2012 que resuelve recurso de reposición; y en la Resolución Exenta N° 4.757 de 2012 que resuelve recurso jerárquico, de este Servicio; dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJASE SIN EFECTO

la parte pertinente del artículo PRIMERO de la Resolución Exenta N° 564 del 2012, de este Servicio, que fija la selección del proyecto folio N°7793, titulado "El Año del Tigre" del postulante Sociedad Lelio y Maza Limitada, en el marco del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2012, Línea de Ampliación de Largometrajes a 35 milímetros, en atención a los motivos indicados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, lo

resuelto, en los domicilios indicados en la distribución del presente acto y dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de su total tramitación, por la Secretaría Administrativa y Documental, al postulante individualizado en el artículo primero, de la presente resolución, vía carta certificada que contenga una copia de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la

Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 564 de 2012, de este Servicio, como a todas sus copias, que hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.



ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Otras Resoluciones", en la categoría "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección " Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse de esta resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA

SUBDIRECTOR NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JAO

Resol N°04/535

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA. (con copia al digitador(a) de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, Departamento de Administración general, CNCA
- 1 Sección Recursos Financieros, Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulante Proyecto N° 7.793, Sociedad Lelio y Maza limitada, representado por don Juan de Dios Larraín con domicilio en: [REDACTED] y don Gonzalo de la Maza con domicilio en [REDACTED]